



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2025-AL/MDPN**

Punta Negra, 22 de agosto de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**



**VISTO:** El Expediente N° 5653-2025/MDPN, de fecha 13 de agosto de 2025, Resolución de Alcaldía N°74-2025/MDPN, de fecha 12 de junio de 2025, Informe N°394-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 13 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 130-2025-AL/MDPN de fecha 14 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto de 2019;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, estando reglamentada por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece que: “Son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio”;

Que, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S N° 009-2008-JUS, establece que, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que transcurrir dos meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional. Por lo que, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante D.S N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo, el artículo 14° del Reglamento acotado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°74-2025/MDPN, de fecha 12 de junio de 2025, se declaró la separación convencional de **RAUL HUGO ZAPATA FERNANDEZ**, identificado con **DNI N° 08157778** y la señora **JESSICA ESCOBAR ALARCON**, identificada con **DNI N° 42311767**, cuyo matrimonio fue celebrado el 21 de julio de 2007, ante el Registro Civil de la Municipalidad de Rímac, Departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 5653-2025/MDPN, de fecha 13 de agosto de 2025, presentado por **RAUL HUGO ZAPATA FERNANDEZ**, identificado con **DNI N° 08157778** y la señora **JESSICA ESCOBAR ALARCON**, identificada con **DNI N° 42311767**, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, al haber transcurrido más de dos (02) meses de emisión de la Resolución de Alcaldía N°74-2025/MDPN, de fecha 12 de junio de 2025, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta Municipalidad;

Que, con Informe N°394-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para emitir Resolución de Alcaldía declarando el Divorcio Ulterior;





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2025-AL/MDPN**

Que, mediante Proveído N°130-2025-AL/MDPN de fecha 14 de agosto de 2025, el despacho de Alcaldía traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y, en consecuencia, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL del señor RAUL HUGO ZAPATA FERNANDEZ, identificado con DNI N° 08157778 y la señora JESSICA ESCOBAR ALARCON, identificada con DNI N° 42311767, quienes contrajeron matrimonio el 21 de julio de 2007, ante el Registro Civil de la Municipalidad de Rímac, Departamento de Lima.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.**

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR AGOTADO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme lo establece la ley.**

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.**

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
-----  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE